



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción a instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, en el municipio de Padilla de Arriba. Expediente: FVA/104.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Molipaja, S.L., solicitó con fecha 14 de abril de 2020, autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación citada y el 12 de junio de 2020 presenta el proyecto de la línea de evacuación. A lo largo de la tramitación, el peticionario aporta informe favorable al proyecto del Ayuntamiento de Padilla de Arriba de fecha 15 de julio de 2020 y documentos de propiedad de las parcelas afectadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 13 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.
- R.D.L.15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- R.D. 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.



– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Autorizar a la empresa Molipaja, S.L., la instalación fotovoltaica en suelo, a situar en la parcela 4 del polígono 501 de Padilla de Arriba para autoconsumo en red interior de baja tensión en granja asociada situada en parcela 14 del polígono 501, interconectada con la red y con vertido de excedentes en cuadro de baja tensión del centro de transformación particular, cuyas características principales son las siguientes:

– Potencia nominal: 400 kW.

– Potencia pico: 455,04 KW.

– Paneles: 1.152 de la marca NU-JB395 SHARP (395 W cada uno), repartidos en 16 filas de 18 placas cada una y por cada inversor.

– Inversor: 4 de marca SMA, modelo SUNNY PEAK3 100-20.

– Líneas de baja tensión en canalización subterránea bajo tubo que conectan las filas de placas con los inversores, mediante conductores XZ1 1000 V de 150 mm² de sección en un primer tramo y de 240 mm² en el segundo tramo, que conecta con el cuarto de inversores a situar junto al centro de transformación.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de 1.000 kVA y relación de transformación de 0,4/12-20 kV, con celdas L+P+M+L, a situar en la parcela 14 del polígono 501, donde se encuentra la granja de consumo.

– Línea eléctrica subterránea de 12 kV en canalización entubada, con origen en celda del centro de transformación y final en celda de centro de seccionamiento de compañía, de 553 m de longitud aproximada y conductor RHZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm² K Al.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización



de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández